

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

17612 Orden de 3 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el curso 2013/2014 una bolsa de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras en centros docentes públicos bilingües y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), recoge los objetivos planteados por la Unión Europea para que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea, para favorecer la movilidad entre las personas y el intercambio cultural y lingüístico, y señala en su artículo 2.j, la necesidad de capacitar al alumno para la comunicación en la lengua oficial, y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido en la incorporación del estudio de los idiomas en el currículo de las enseñanzas no universitarias, por estar plenamente convencida de que el dominio de otro idioma, y el conocimiento de una segunda lengua extranjera, son una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea.

Para ello, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa "Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria", y desde el año 2009 el Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia." Estos programas se desarrollan con la colaboración de la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, que es un colaborador lingüístico nativo de un país en el que se habla este idioma, que contribuye a favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, en especial de las destrezas orales, de la lengua extranjera que se estudia. Los auxiliares de conversación, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

La creciente demanda de los centros docentes ha hecho necesario que la Consejería de Educación, Universidades y Empleo asuma los gastos derivados del incremento de un número de auxiliares de conversación suplementario a los inicialmente asignados a esta Comunidad Autónoma por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por otra parte, a lo largo del curso escolar se producen renuncias de las personas que ejercen su actividad como auxiliares de conversación, dejando al centro educativo al que están destinadas sin auxiliar de conversación y sin que exista la posibilidad de que este trabajo lo desempeñe otra persona.

El Decreto n.º 133/2013, de 8 de noviembre, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares

de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2013/ 2014, en la región de Murcia, establece en su apartado cuarto que: "En caso de producirse renunciaciones o bajas en este listado, las plazas vacantes serán cubiertas por otros auxiliares de conversación, adjudicando, en primer lugar entre los seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, en segundo término, entre los que estén inscritos en la bolsa de trabajo convocada al efecto por la Consejería competente en materia de Educación."

En consecuencia, y a fin de asegurar la presencia de auxiliares de conversación en los centros, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo considera necesario establecer unas bases reguladoras y convocar la constitución de una bolsa de auxiliares de conversación con el objeto de cubrir las plazas vacantes en la actualidad y las sustituciones que se puedan producir, por renuncia del titular, durante el curso escolar 2013/2014.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la competencia atribuida por los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar la constitución de una bolsa de auxiliares de conversación en las siguientes lenguas: inglés, francés, alemán, italiano y chino, con el fin de cubrir las 4 plazas vacantes existentes en los centros que se relacionan en el anexo III de esta orden, y las que se puedan producir, por renuncia del titular, en el curso escolar 2013/2014, en los centros docentes públicos bilingües de educación infantil y primaria, de educación secundaria y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las personas seleccionadas a través de esta convocatoria serán llamadas en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del curso académico 2013/2014.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto n.º 133/2013, de 8 de noviembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia en el curso 2013/ 2014, y la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Dotación y Crédito presupuestario.

1. Para cubrir las 4 plazas vacantes existentes en los centros relacionados en el anexo III de esta orden, desde la fecha de su incorporación hasta el 31 de mayo de 2014, se concederán ayudas, con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.51, proyecto 42567, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta un importe total máximo de diecisiete mil setecientos setenta y nueve con cuarenta y cuatro céntimos (17.779,44 €), a los 4 auxiliares que resulten seleccionados, y consiste en un pago mensual de 700,00 euros por auxiliar, más las cuotas obreras y patronal de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,09 euros y 34,72 euros respectivamente, desglosados de la siguiente manera:

AÑO	AYUDA MENSUAL	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
2013	2.800,00 €	24,36 €	138,88 €	2.963,24 €
2014	14.000,00 €	121,80 €	694,40 €	14.816,20 €

2. Las plazas que puedan quedar vacantes, por renuncia del titular, serán abonadas con cargo al crédito presupuestario asignado a los titulares.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración determinados en el artículo 12.3 de esta orden y se establecerá un orden de prelación entre las que sean admitidas.

Artículo 5.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas nativas de países cuyo idioma oficial sea alguna de las lenguas objeto de esta convocatoria. Deberán ser titulados universitarios o estudiantes en su último curso académico, tener más de 18 años y tener un nivel suficiente de español.

2. Los beneficiarios deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

La acreditación de los requisitos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II de esta orden, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en formar parte de la bolsa de trabajo de auxiliares de conversación deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo recogido en el Anexo I de la presente orden. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el punto siguiente, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la correspondiente oficina antes de que se proceda a su certificación.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del pasaporte o del NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) Fotocopia compulsada de la titulación universitaria alegada o certificado de estar matriculado en el último curso de estudios de nivel universitario.

c) Currículum vitae europeo, al que podrán acceder desde la página <http://europass.cedefop.eu.int/>.

d) Declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 12.3

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de 5 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Características y condiciones de la ayuda.

1. Los auxiliares de conversación realizarán su actividad en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria bilingües, y en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. El tiempo de duración de su actividad para el curso académico dependerá del período que motive la necesidad y, en todo caso, finalizará antes del 1 de junio de 2014.

3. La dedicación será como máximo de 12 horas semanales.

4. La asignación mensual será de setecientos euros, o la parte proporcional al período del mes durante el cual se hubiera realizado la actividad.

5. La condición de beneficiario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

6. Según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo abonará la cuota obrera y la cuota patronal de afiliación a la seguridad social.

Artículo 9.- Obligaciones de los auxiliares de conversación.

1. La concesión de la subvención implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación expresa de las prescripciones de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma.

d) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

e) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

f) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

g) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.
- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- Otras tareas afines que pudiera determinar la administración educativa.

h) El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

i) Asumir las competencias atribuidas para el desempeño de sus funciones.

Artículo 10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

2. Se delega en la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia para la resolución del procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 11.- Tramitación del procedimiento.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la comisión de valoración, que se constituirá al efecto, para analizarlas y valorarlas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente, y elaborar la lista provisional de aspirantes admitidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, la lista de excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional con las listas de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web (www.carm.es/ceue/) de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, concediendo un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

4. La resolución definitiva de la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 12.- Valoración de solicitudes y criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El subdirector General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Ordenación Académica.
- Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.

2. Las funciones de la comisión de valoración son:

a) La valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

b) Elevar la propuesta de las listas de aspirantes admitidos y excluidos al órgano instructor.

c) Proponer al órgano instructor la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. Criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden de prelación entre los candidatos presentados:

a) Experiencia como auxiliar de conversación en centros docentes: Por cada curso escolar 2 puntos (hasta 5 puntos).

b) Experiencia docente en lenguas extranjeras: Por cada curso escolar 2 puntos (hasta 5 puntos).

c) Estudios universitarios relacionados con la docencia de una lengua extranjera. (hasta 4 puntos)

- por cada título de master 2 puntos

- por cada título de grado 2 puntos

d) Cursos de formación relacionados con la docencia de una lengua extranjera. (por cada 50 horas 1 punto con un máximo de 3 puntos)

e) Conocimiento del español. (hasta 3 puntos)

- competencia lingüística de nivel C1 – 3 puntos

- competencia lingüística de nivel B2 – 2 puntos

- competencia lingüística de nivel B1 – 1 punto

Artículo 13.- Constitución de la bolsa de auxiliares de conversación y concesión de las ayudas.

1. En la resolución que ponga fin al procedimiento figurará la relación, por orden prioritario, de las personas seleccionadas para que, en caso de su llamamiento, puedan ser beneficiarias de la ayuda de auxiliar de conversación de lenguas extranjeras.

2. En ningún caso, la condición de seleccionado o seleccionada vinculará a la Consejería de Educación Universidades y Empleo, en tanto no se proceda a su llamamiento y correspondiente concesión de la ayuda, y a la incorporación efectiva de la persona al centro educativo asignado.

3. Resuelto el procedimiento, y en función de las necesidades que puedan surgir, se ofertarán a las personas integrantes de la bolsa las vacantes que se produzcan, que se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad establecido en la lista de aspirantes seleccionados.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante los juzgados de lo Contencioso



Administrativo de Murcia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de diciembre de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.



ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN.
CURSO 2013/2014**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS:	NOMBRE:
Nº de DNI o NIE:	Nº de pasaporte:
Fecha de nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
Nacionalidad:	

DOMICILIO	
Calle/Avda./Plaza:	Nº:
Código Postal:	Localidad:
Provincia:	País:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

DATOS ACADÉMICOS
Titulación alegada:
Otras titulaciones:
Otros idiomas que conoce:
Descripción de su experiencia docente:
Certificados o diplomas de conocimiento de la lengua española o, en su caso, del inglés, francés o alemán:
Cursos de metodología para la enseñanza de lenguas extranjeras:
Otros méritos:

Con mi firma declaro,

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito una de las ayudas de auxiliar de conversación y que en caso de ser seleccionado/a acepto las obligaciones que dicha beca conlleva, y el horario que determine el centro/s al que será destinado/a.

....., de de 20

(Firma del/la solicitante)

Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

**ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
2 EXPOSICIÓN				
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>				
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos exigidos en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el curso 2013/2014 una bolsa de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras en centros docentes públicos bilingües y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, que se enumeran:</p> <p>2.1- Ser nativo/a de un país cuyo idioma oficial es alguna de las lenguas objeto de la convocatoria, titulado universitario o estudiante en su último curso académico, tengo más de 18 años y tengo un nivel suficiente de español.</p> <p>2.2.- No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>2.3- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3.- Autorizo a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>				
4 INFORMACIÓN LEGAL				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>				

_____, _____ de _____ de _____

El interesado

Firma: _____



ANEXO III

Relación de plazas vacantes

Centros	Localidad	horario	Idioma
CEIP “Jacinto Benavente”	Alcantarilla	12 horas	Inglés
CEIP “Virgen de la Vega”	Cobatillas	3 horas	Inglés
CEIP “Juan XXII”	Monteagudo	9 horas	
CEIP “Nuestra señora de Belén”	Murcia	6 horas	Inglés
CEIP “San Pablo”	Murcia	6 horas	
IES “Ramón Arcas Meca”	Lorca	4 horas	Francés
IES “Prado Mayor”	Totana	8 horas	